



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 2867/82

05

OBRAS PÚBLICAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-32323/81

INTENDENTE MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 4 JUN 1982

VISTO:

Las Ordenanzas: General N° 165/73 y Especiales N° 120/80 y N° 87/80, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 48 y concordantes de la Ordenanza General N° 165/73 prevén la emisión de Certificados de Deuda correspondientes a cada propiedad afectada por la construcción de obras públicas municipales;

Que los Pliegos para los llamados a Licitación Pública para la construcción de obras en aplicación de las Ordenanzas Especiales antes citadas prevén la emisión de distintos Certificados relativos a las deudas de los frentistas, entre ellos los certificados de deuda impaga y los certificados de deuda no ejecutables;

Que si bien dichos pliegos especifican las características de estos certificados conviene precisar e uniformar las características de los mismos;

Que conviene para un mejor desempeño administrativo uniformar el texto de estos certificados, en todo aquello que sea aplicable de manera general;

Que resulta asimismo aconsejable la creación de un tercer certificado, éste de Libre Deuda por Contribución de Mejoras, emitido por la Empresa Constructora y cuya finalidad será el reconocimiento por parte de esta última de la cancelación de la contribución aludida;

Que debe precisarse lo referente al número de ejemplares de cada certificado y disponerse correctamente la materialización pertinente del Registro para llevar un control de dichos certificados;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones



MUNICIPALIDAD
DE
TIGRE

//.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBACION DE TEXTOS UNIFORMES: Apruébanse los textos de los formularios que se agregan como Anexos I, II y III del presente Decreto, como base sobre la que se volcarán los datos particulares correspondientes a todos los Certificados no Ejecutables, Certificados de Deuda Impaga y Certificados de Libre Deuda, respectivamente, que se emitan en cumplimiento de las Ordenanzas N° 120/80 y N° 87/80 y normas concordantes. Al llenarse los formularios, en cada caso concreto, se consignarán todos los datos identificatorios que se conozcan a la fecha de emisión.

ARTICULO 2°.- CERTIFICADOS DE DEUDA NO EJECUTABLES: La Empresa podrá solicitar a la Municipalidad la emisión y entrega de Certificados Individuales de Deuda por cuentas incluidas en los Certificados de Cuadra Terminada que no estuvieren en mora. Estos Certificados instrumentarán el crédito que la Empresa tenga a su favor por dichas cuentas de acuerdo al plan de pagos que corresponda a cada cuenta. Los mismos tendrán las siguientes características y efectos:

- a) Podrán ser cedidos, notificándolo a la Municipalidad y, en caso de requerirlo ésta, al frentista deudor.
- b) Constituirán a su titular en titular del crédito que instrumenten.
- c) Al producirse la mora del frentista, su titular podrá canjearlo por el Certificado de Deuda Impaga Ejecutable, que la Municipalidad emitirá y entregará al titular cuando éste lo presente en debida forma.
- d) Los pagos correspondientes a Certificados No Ejecutables que hubiesen sido cedidos podrán ser hechos en cuentas bancarias distintas a las de la Empresa, pero cumpliendo los mismos requisitos (Información a la Municipalidad y al frentista, facturación a éste por cada cuota, informe a la Municipalidad de cada pago hecho, moras producidas, etc.).
- e) Se dejará constancia en los registros municipales de la primera cesión que se realice de cada certificado, como asimismo del primer cesionario.

ARTICULO 3°.- CERTIFICADOS DE DEUDA NO EJECUTABLES, CANTIDAD DE EJEMPLARES: Los Certificados se emitirán en un original y cuatro copias, que llevarán las leyendas: original, duplicado, triplicado, etc.), y serán: el original y duplicado para la Empresa



ALCALDIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

//.

constructora, el triplicado y cuadruplicado para la Municipalidad y el quintuplicado para el Conductor Técnico Administrativo de Obras Públicas (Decreto N° 1105/80). El original llevará impresa la fórmula "Unico ejemplar válido para poder ser cedido", las copias, a su vez, tendrán la siguiente expresión: "Ejemplar no apto para ser cedido".

ARTICULO 4°.- CERTIFICADOS DE DEUDA IMPAGA: Producida la situación de caducidad de los plazos por mora, la Empresa presentará a la Municipalidad los Certificados de Deuda Impaga correspondientes, conforme al Artículo 14 de la Ordenanza Especial N° 120/80 y Artículo 14 de la Ordenanza Especial N° 87/80, con las deudas calculadas de acuerdo con lo que se establece en los respectivos pliegos de licitación.

Estos Certificados serán títulos ejecutivos de conformidad con el Artículo 49 de la Ordenanza General N° 165/73 y serán cesibles con todos sus accesorios. En lo que respecta a las relaciones entre la Municipalidad y la Empresa Constructora, tendrán el efecto del pago por las sumas en ellos incluidas.

ARTICULO 5°.- CERTIFICADOS DE DEUDA IMPAGA, CANTIDAD DE EJEMPLARES:

La cantidad de ejemplares que se emitirán, como así mismo su destino y leyendas serán las mismas que se requieren en el Artículo 3°. Pero además, el ejemplar original llevará impreso en lugar visible la leyenda "ORIGINAL: UNICO EJEMPLAR CON VALOR DE TITULO EJECUTIVO"; los demás llevarán impreso, también en lugar visible, y a continuación de las palabras duplicado, triplicado, etc., la frase: "EJEMPLAR SIN VALOR DE TITULO EJECUTIVO".

ARTICULO 6°.- CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA, CARACTERES, CANTIDAD DE EJEMPLARES:

Abonadas que fueren las deudas de los respectivos contribuyentes, la Empresa Constructora emitirá y entregará a los frentistas un Certificado de Libre Deuda en el que constará que se encuentra cancelada la deuda que originaba la respectiva contribución.

Estos certificados serán emitidos por cuadruplicado y serán: 1) El original para el frentista; 2) el duplicado para la Empresa; 3) El triplicado para la Municipalidad; y 4) el cuadruplicado para el Conductor Técnico Administrativo de Obras Públicas (Decreto N° 1105/80). El frentista hará constar en los duplicados, triplicados y cuadruplicados la recepción del original.



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL
DE
TIGRE

//.

La Empresa presentará dentro del término de quince (15) días contados a partir del momento de la entrega de estos Certificados, los triplicados y cuadruplicados a la Municipalidad.

ARTICULO 7°.- REGISTRO DE CERTIFICADOS EMITIDOS: Tanto los Certificados del Artículo 2°, como los del Artículo 4° y los del Artículo 6°, llevarán números correlativos, empezando por el número uno y se anotarán en sendos libros especiales, foliados y rubricados sin raspaduras o enmiendas que no sean salvadas de manera inmediata y correcta. Se consignarán allí los siguientes datos: en el caso de los Certificados a los que se alude en los Artículos 2° y 4°, identificación catastral, empresa constructora, número de cuenta, fecha de entrega a la Empresa y primer cesión, cesionario y fecha de ésta si lo hubiere. En la hipótesis del Artículo 6° solamente se consignarán: identificación catastral, empresa constructora, número de cuenta, fecha de emisión y de entrega a la Municipalidad por parte de la empresa.

El triplicado de cada uno de los Certificados a los que se alude en el primer párrafo del presente artículo será archivado en un Bibliorato Especial. El ordenamiento de los Certificados se hará por identificación catastral. Estará absolutamente prohibido sacar un Certificado cualquiera o el mismo Bibliorato, de la Oficina que los tenga a su cargo, sin autorización previa y formal del Intendente Municipal o del Secretario de La responsabilidad de cumplir los recaudos formales y de llevar el Registro y el Bibliorato que se aprueban por el presente artículo en forma debida competará a

ARTICULO 8°.- EMISION Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS: La Empresa presentará para su verificación y emisión, ya confeccionados y suscritos por ella, los Certificados que corresponda emitir, por haber sido reunidas las condiciones del Artículo 2° ó 4° del presente Decreto. Aquellos que corresponda emitir serán entregados a la Empresa, dentro del plazo fijado por el Artículo 49 de la Ordenanza General N° 165/73. Si las Empresas presentaren Certificados de Deuda Impaga referidos a cuentas sobre las que se hubiere emitido un Certificado de Deuda No Ejecutable, deberán acompañar junto con el primero, el original del segundo. Igual solución se adoptará con el cesionario si el título hubiere sido cedido. Será considerada falta grave de la Empresa Constructora la presentación



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

//.

de una solicitud de Certificado de Deuda Impaga omitiendo la existencia, o falseando el contenido de un anterior Certificado de Deuda no Ejecutable.

ARTICULO 9°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 10.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por intermedio del organismo pertinente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento a las empresas constructoras de obras licitadas en aplicación de las Ordenanzas Nos. 120/80 y 87/80 con remisión de copias del presente Decreto. Tomen conocimiento el Conductor Técnico Administrativo de Obras Públicas (Decreto N° 1105 /80) y las dependencias pertinentes de las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento, de Economía y Hacienda y Dirección de Asuntos Legales.



[Firma]
Argto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Firma]
HUGO LIBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Firma]
Arg. HIRAM GUALDONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO



[Firma]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO DADO AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 2867.-

[Firma]
EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO I AL DECRETO N°

CERTIFICADO DE DEUDA NO EJECUTABLE

ORIGINAL: Unico ejemplar válido para poder ser cedido.
Duplicado, triplicado, cuadruplicado, quintuplicado: Ejemplar no apto para ser cedido.

- Corresponde a Cuenta N°
Corresponde a Expte. N°
Corresponde a Obra
Decreto Municipal N°

La Municipalidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, CERTIFICA que en virtud de las Ordenanzas: General N° 165/73 y Especial N° 120/80 y 87/80 y de las actuaciones producidas en el Expediente supra indicado, la Empresa ha ejecutado las obras de en la calle entre las de y lado, de la localidad de, Partido de Tigre, habiendo sido aprobada y notificada la liquidación con fecha del mes de de 198, mediante edicto publicado en el Bolétin Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

DATOS ESENCIALES DEL PRORRATEO: Precios a valores del mes de expedición del presente certificado:

- a) Valor de la Unidad Contributiva (si correspondiere): pesos
b) Valor del metro de frente computable: pesos.

La Municipalidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, CERTIFICA, asimismo, que el señor o quien resultare propietario o poseedor a título de dueño del inmueble ubicado en el Partido de su Jurisdicción, calle N° , entre las de y Chacra, Manzana, Parcela, DEBE y PAGARA a la Empresa o a su orden o a personas o instituciones que se designen lo siguiente:

- a) En concepto de contribución por metro de frente. Metros de frente del lote, deducidos por reducción esquinera, total de metros computables: total de la contribución por este concepto \$
b) En concepto de unidad contributiva (si correspondiere): Cantidad de Unidades contributivas: Total de la contribución por este concepto \$ - El importe total de esta obra, a valores del mes de expedición del presente Certificado y a precios de contado, asciende a la suma de PESOS
HABIENDO (SI-NO) el frentista hecho opción a la que se refiere el Artículo de la Ordenanza Especial, le corresponde abonar en cuotas mensuales y consecutivas (CON-SIN) ajuste de \$ (PESOS), a partir del mes de de 19.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO TIENE FUERZA EJECUTIVA PARA SU COBRO. Tigre de de 198.

CONTADOR MUNICIPAL INTENDENTE MUNICIPAL
V°B° DIRECCION TECNICA EMPRESA CONSTRUCTORA

CESION: En la fecha de de 19, se ceden los derechos emergentes del presente Certificado, por endoso y con entrega material del mismo, a favor de con domicilio en la calle...N°.. Provincia de

EMPRESA CONSTRUCTORA
Al Dors se transcribirán los Arts. 45 y 46 de la Ord. Gral. N°165/73, el texto completo de la Ord.Especial y los Arts. 2 y 3 del presente Decreto.



DENCIA MUNICIPAL

DE
TIGRE

ANEXO II AL DECRETO N°

CERTIFICADO DE DEUDA IMPAGA

ORIGINAL: CON VALOR DE TITULO EJECUTIVO
DUPLICADO: SIN VALOR DE TITULO EJECUTIVO
TRIPLICADO: Idem
CUADRUPLICADO: Idem
QUINTUPLICADO: Idem

Corresponde a cuenta N°
Corresponde a Expediente N°
Corresponde a Obra: (Ordenanza Especial N°.....), Decreto Municipal N°.....
Fecha de aprobación de la Liquidación:

La Municipalidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, CERTIFICA en un todo de acuerdo con sus constancias administrativas y contables, que el propietario del inmueble ubicado frente a la calle ...N°... entre las calles yde la localidad de..... Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscriptión ..., Sección, ... Chacra, Manzana....., Lote o Parcela, cuya propiedad se atribuye a ... con domicilio en la calle... N°....., de la Ciudad de Provincia de, DEBE la cantidad de pesos.... (\$....) a la fecha de expedición del presente Certificado, suma que se considerará sujeta a reajuste según la Ordenanza Especial arriba indicada o por otras causas debidamente justificadas y certificadas por esta Municipalidad. La deuda surge de la aplicación de la Ordenanza Especial... por el precio de las obras de ... y corresponde a saldos pendientes de pago de los que la Empresa que más adelante se cita resulta acreedora.

NOTIFICACION: La notificación del Artículo 46 de la Ordenanza General N° 165 fue cumplida mediante el edicto aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha..... Datos esenciales del prorroga, del precio, medidas y precios unitarios. El precio a costos del mes de emisión del presente Certificado es de \$....(pesos...) por unidad contributiva (si correspondiere), y \$....(pesos...) por metro de frente computable. Cantidad de Unidades Contributivas (si correspondiere):....., Metros de frente del lote:..... deducidos por reducción esquinera:, total de metros computables: El deudor debió pagar en cuotas mensuales y consecutivas (CON/SIN) ajuste a partir del mes de ... de 19....., inclusive.

DISCRIMINACION DE LA DEUDA: La deuda que se certifica por el presente instrumento tiene la siguiente discriminación por rubros:

1. Costo de construcción a la fecha del presente	\$
2. Multa por omisión del Art. 2°, Inc. B(Ord. Gral. 179	\$
3. Interés punitivo del Art. 3°, Inc. E) Ord. Gral. 179	\$
4. Otros.	\$
5. Otros.	\$
	<u>TOTAL</u>	\$ \$

SON: PESOS.

Se deja constancia de que se han cumplido las condiciones de mora del Artículo de la Ordenanza Especial y de que se han restado los pagos que el frentista pudo haber efectuado hasta la fecha de emisión del presente Certificado.

ACREEDOR: El acreedor, por aplicación de las normas vigentes, según constancias en los Registros Municipales es la Empresa, con domicilio en, N°..... de la Ciudad de, Provincia de Buenos Aires.

El presente Certificado se emite previo Registro en el LIBRO ESPE_CIAL abierto, al efecto.

FECHA DE EMISION:..... de ...de 198..., en Tigre, Provincia de Buenos Aires.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.